

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 166

TEGUCIGALPA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.656

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Autorízase la erogación de veintidós pesos—Autorízase la erogación de diez pesos cincuenta centavos—Autorízase el pago de un empleado para la Oficina de Estafeta del Correo—Autorízase el gasto de \$ 163.62—Nómbrese un escribiente supernumerario—Autorízase la erogación de catorce pesos—Autorízase la erogación de treinta pesos mensuales.

GUERRA.—Mándase pagar la cantidad de quince pesos—Se manda pagar la cantidad de quince pesos—Mándase pagar el valor de un macho—Mándase pagar el valor de una vaca—Se manda pagar la cantidad de \$ 12.50—Se manda pagar la cantidad de quince pesos—Mándase pagar el valor de un buey—Mándase pagar la cantidad de ocho pesos—Mándase pagar el valor de una vaca—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de una vaca—Mándase pagar el valor de dos vacas—Se manda pagar el valor de una vaca—Se manda pagar el valor de dos caballos—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de dos caballos—Se manda pagar el valor de un macho.

AVISOS

FOMENTO

Autorízase la erogación de veintidós pesos.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintidós pesos para la compra de algunos muebles que se necesitan en la oficina telegráfica de la ciudad de La Paz, como sigue:

Tres sillas, a \$ 5.00 cju.....\$ 15.00
Un estante para colocar las baterías. 7.00

Suma.....\$ 22.00

2.º—Que esta cantidad sea pagada al 1er. telegrafista de la oficina mencionada por la Administración de Rentas de La Paz, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase la erogación de diez pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos cincuenta centavos, valor que importarán algunos enseres que se necesitan en la oficina telegráfica de La Laguna, del modo siguiente:

Un quinqué.....\$ 2.25
Una y media varas carpeta..... 2.25
Dos sillas a \$ 3.00 cju..... 6.00

Suma.....\$ 10.50

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de dicho pueblo por la Administración de Rentas de Puerto Cortés, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el pago de un empleado para la Oficina de Estafeta del Correo.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

Atendiendo á que se ha aumentado extraordinariamente el trabajo en la Estafeta del Correo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el pago de un ayudante de dicha oficina, desde el ocho del mes en curso, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, hasta que empiece á regir el nuevo Presupuesto donde ya está creada esa plaza; y

2.º—Que este gasto se impute á Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida 3.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 163.62.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ciento sesenta y tres pesos sesentidós centavos hecho por la Administración de Rentas de Yoro para la

construcción de la acera de la casa nacional de aquella población; y

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Nómbrese un escribiente supernumerario.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

En atención á que el encargado de recibir en la Dirección General de Correos la correspondencia ordinaria y de paquetes postales, se halla enfermo y por consiguiente inhábil para desempeñar sus funciones, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Nombrar para que desempeñe ese servicio, por el término de un mes, que se contará desde el día ocho del que corre, un escribiente supernumerario, con la dotación de treinta pesos mensuales; y

2.º—Que este gasto se impute á Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida 3.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase la erogación de catorce pesos.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de catorce pesos, que se pagarán al fietero Eduviges Canales por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á la de Nacaome; y

2.º—Que esta cantidad se entregue por medio de la Administración de Rentas de Nacaome al 1er telegrafista de aquella ciudad, quien hará efectivo el pago al referido Canales; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 3.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase la erogación de treinta pesos mensuales.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que se invertirán en los gastos mensuales de la nueva oficina telegráfica de Belén, departamento de Gracias, del modo siguiente:

Un telegrafista.....\$ 25.00
Un cartero..... 3.00
Gastos ordinarios..... 2.00

Suma.....\$ 30.00

2.º—Que esta cantidad sea pagada al telegrafista de dicha oficina por medio de la Administración de Rentas de Gracias, y se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 4.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Mándase pagar la cantidad de quince pesos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Justo Canales, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de quince pesos, valor en que fueron estimadas quince cargas de forraje que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de quince pesos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Calixto Oviedo, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de quince pesos, valor en que fueron estimadas quince cargas de forraje que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Bernardo Zavala, de La Libertad, departamento de Comayagua, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan P. Redondo, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de quince pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido pagada. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Cristino Rivera, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de doce pesos cincuenta centavos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de quince pesos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Justo Carranza, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de quince pesos, valor en que fueron estimadas quince cargas de forraje que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un buey.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Procopio Velásquez, de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un buey que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de ocho pesos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Sotero Bardales, de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de ocho pesos, valor en que fueron estimadas ocho cargas de forraje que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Alcalde municipal de Meámbar, departamento de Comayagua, la suma de quince pesos, valor en que fué estimada una vaca, cuyo dueño se ignora, que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido pagada. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Claudio Ramos, de Signatepeque, departamento de Comayagua, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pedro Padilla, de Signatepeque, departamento de Comayagua, la suma de treinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Santos Galindo, vecino de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de diez y seis pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido pagada. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de dos vacas.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Vicente Velásquez, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de treintidós pesos, valor en que fueron estimadas dos vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagadas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Ricarda Galindo, de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la suma de diez y ocho pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido pagada. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Esteban Santos, de Humuya, departamento de Comayagua, la suma de setenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Cruz Sabillón, de San Francisco de Yojoa, departamento de Santa Bárbara, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Esteban Sabillón, de San Francisco de Yojoa, departamento de Santa Bárbara, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague a don Martín Santos, de Humuya, departamento de Comayagua, la suma de setenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará a la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague a doña Nicolasa Moreno, de Humuya, departamento de Comayagua, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará a la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Seferino Arteaga y Sotero Sánchez, por sí y a nombre de Juan R. Rodríguez, Vicente, Ignacio, Manuel, Cayetano, Paulina, Micaela, Bernardino, María Inés, Petrona y Santos Arteaga y otros vecinos de Cedros, con residencia en el Pueblo Nuevo, se han presentado a esta Administración denunciando un terreno que llaman "El Carrizal," sito en jurisdicción de Cedros, compuesto aproximadamente de ciento treinta y cinco hectáreas, propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno baldío; al Sur y Oriente, con terreno del señor don Rafael Selva; y al Poniente, terreno perteneciente a la aldea de Pueblo Nuevo, las trojas y montaña de "Mata de Plátano."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27—1

V. CERVANTES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor Abogado don José María Gálvez ha denunciado en esta oficina un terreno conocido con el nombre de "La Majada," sito en comprensión municipal de esta ciudad, compuesto aproximadamente de cuatrocientas manzanas, y propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno de "Seguale;" al Sur, montaña de "Las Moras;" al Este, terreno de "Las Vueltas;" y al Oeste, terrenos denominados "El Zarzalito" y "Los Plancitos."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27—1

V. CERVANTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de la sección de La Ceiba, hace saber: que el día lunes 3 de octubre próximo, a las 9 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno nacional denominado "El Limón," situado en esta jurisdicción, compuesto de 408 manzanas y 3.892 varas cuadradas, las cuales son propias para la ganadería y la agricultura, valoradas a un peso cada una, haciendo un total de \$ 408.00. Está limitado: al Norte, con los paguales de Salado; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con la quebrada del "Tepenechín" y terrenos nacionales; y por el Oeste, con el río "El Limón." Dicho terreno ha sido denunciado por don Porfirio A. Betancourt, de este vecindario, y las personas que tengan interés en el mencionado terreno pueden presentarse en el día y hora señalados a hacer sus posturas.

La Ceiba: 15 de junio de 1898.

3—3

JUAN F. CARIAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de la sección de La Ceiba, hace saber: que el día miércoles 5 de octubre, a las 9 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno nacional denominado "La Hondura," situado en esta jurisdicción, compuesto de 1.688 manzanas y 7.196 varas cuadradas, de las cuales 1.102½ manzanas son propias para la crianza de ganado, y 586½ manzanas para la agricultura, valoradas cada una a un peso y un peso cincuenta centavos, respectivamente, haciendo un total de mil novecientos ocho pesos veinticinco centavos, limitado al Norte con terrenos nacionales y el río Cuero, al Sur, terrenos nacionales; al Este, el río Cuero y al Oeste, terrenos nacionales. Dicho terreno ha sido denunciado por don Pedro G. de Peralta, de este vecindario; y las personas que tengan interés en el mencionado terreno pueden comparecer en el día y hora señalados a hacer sus posturas.

La Ceiba: 20 de junio de 1898.

3—3

JUAN F. CARIAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 22 de octubre próximo entrante, a las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal de Villa Nueva; constante de trescientas treinta y cuatro manzanas y cuatro mil trescientas veinte varas cuadradas, propias una cuarta parte para la agricultura y el resto para la ganadería, y valoradas todas ellas en la suma de doscientos nueve pesos dos centavos. Las personas que tengan interés en dicho terreno pueden ocurrir a esta Administración el día y hora fijados.

San Pedro Sula: 8 de septiembre de 1898.

3—2

CORONADO CHAVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en cumplimiento de un auto dictado el 21 de septiembre del presente año, se rematará en asta pública, por la suma de dos mil ciento cuarenta y nueve pesos quince centavos, el terreno denominado "Río de la Puerta," situado en jurisdicción de Cedros, de este departamento, y denunciado por el señor Doctor don Diego Robles. Consta de 4.296 manzanas y 3.037 varas cuadradas, propio en su totalidad para la crianza de ganado. El remate se verificará el día lunes diez de octubre próximo, a las tres p. m.

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

3—2

V. CERVANTES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que con el documento que acompaña, comprueba su carácter de Síndico municipal del pueblo antes citado; y que haciendo uso de los deberes que tal empleo le impone, viene hoy a expresarlo siguiente: que en dicho término municipal y contiguo a los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arrancapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulúa; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de seis caballerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los únicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno ejidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece a denunciar. Y a Ud., señor Administrador, pido: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el título de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que ausentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Bueso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncia.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García.

Es conforme.

Agosto 23 de 1898.

1

PEDRO PAZ.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.
Agente.

16

Trp. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42